



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E. 14793(941)2019

Jurídico

✓

4078 ✓

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Competencia Dirección del Trabajo. Cotizaciones previsionales.

**RESUMEN:**  
La Dirección del Trabajo carece de competencia para determinar la procedencia del pago de cotizaciones previsionales con subrogación a exonerado político.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 16.08.2019, de Jefe Departamento Jurídico y Fiscal.  
2) Instrucciones de 29.07.2019, de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.  
3) Presentación de 03.05.2019, de don Nelson González Karin.

SANTIAGO,

23 AGO 2019

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL

A : NELSON GONZALEZ KARIN  
ngonzalezk@live.cl

Mediante presentación del antecedente 3), ha solicitado un pronunciamiento de esta Dirección acerca de si corresponde a este Servicio determinar la procedencia del beneficio de pago con subrogación de cotizaciones previsionales, contemplado en la ley N° 19.234 de 18 de agosto de 1993, para exonerados políticos.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, en su artículo 1°, letra b), prescribe respecto de las funciones de la Dirección del Trabajo que:

*“Le corresponderá particularmente, sin perjuicio de las funciones que leyes generales o especiales le encomienden:*

*b) Fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo;*

De acuerdo a lo anterior, no obstante las facultades con que cuenta esta Dirección respecto de la interpretación y fiscalización del estatuto jurídico laboral que rige a los trabajadores de que se trata, la consulta planteada se refiere a normas cuya interpretación excede las facultades con que cuenta este Servicio e incide en una materia cuyo conocimiento es de competencia del Instituto de Previsión Social, organismo que mediante Resolución Exenta N°27, de 12.01.2017, cuya copia se acompaña, ha fijado el procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la ley N°19.234

De igual manera, para su mayor información, se adjunta vínculo a la página web de dicho organismo, que contiene información sobre el beneficio objeto de su consulta: <https://www.ips.gob.cl/servlet/internet/content/1421810840616/exonerados-politicos>

Es todo cuanto puedo informar, al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DAVID ODDÓ BEAS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



 MBA/MOP

Distribución:

- Jurídico
- Partes

Se incluye:

Copia Res. Ex. 27, de 12.01.2017, IPS.